

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 208 -2018-AMPN

Nasca, 17 SEP 2018

VISTO:

El INFORME N° 002-2018-LP-001-CS-MPN de fecha 10 de Setiembre del 2018, presentado por el Presidente del Comité de Selección Ing. Beder Cerón Torres, en el cual señala que el procedimiento de Selección de LP-SM-1-2018-CS-MPN-1 relacionado a la contratación de la Ejecución de Obra: MEJORAMIENTO DE LAS DEFENSAS RIBEREÑAS DEL DREN NATURAL EN EL CORREDOR ESTE DE CAJUCA, PROVINCIA DE NASCA-ICA, por el cual el COMITÉ DE SELECCIÓN solicita la NULIDAD DE OFICIO – RETROTRAER A LA ETAPA DE ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES, para no contravenir las normas legales, en cumplimiento al artículo 44 ° de la Ley de Contrataciones del Estado, OFICIO N° 0147-2018-OSCE/SIRC-DGRR-AGC de fecha 05 de Setiembre del 2018, emitido por doña ANA MARIA GUTIERREZ CABANI - Directora de Gestión de Riesgos-OSCE, en la cual señala que fueron remitidos las solicitudes de elevación de cuestionamientos de pliego absolutorio presentados por los participantes, convocada por la Municipalidad Provincial de Nasca la Licitación Publica LP-SM-1-2018-CS-MPN y el Informe N° 531-2018-GAJ-MPN de fecha 12 de Setiembre del 2018 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

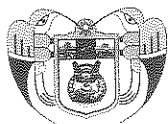
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 30693 se aprobó el Presupuesto del sector público para el año fiscal 2018, que comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Locales;

Que, el artículo 44.° de la Ley de Contrataciones del Estado 44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulo los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. 44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación;

Que, mediante INFORME N° 002-2018-LP-001-CS-MPN de fecha 10 de Setiembre del 2018, el Presidente del Comité de Selección Ing. Beder Cerón Torres, señala que el procedimiento de Selección de LP-SM-1-2018-CS-MPN-1 relacionado a la contratación de la Ejecución de Obra: MEJORAMIENTO DE LAS DEFENSAS RIBEREÑAS DEL DREN NATURAL EN EL CORREDOR ESTE DE CAJUCA, PROVINCIA DE NASCA-ICA, por el cual el COMITÉ DE SELECCIÓN solicita la NULIDAD DE OFICIO – RETROTRAER A LA ETAPA DE ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES, para no contravenir las normas, indicados en el OFICIO N° 0147-2018-OSCE/SIRC-DGR-AGC emitido por la Dirección de Gestión de Riesgos-OSCE;

Que, obra en los actuados copia simple del OFICIO N° 0147-2018-OSCE/SIRC-DGRR-AGC de fecha Jesús María 05 de Setiembre del 2018, remitido por doña ANA MARIA GUTIERREZ CABANI - Directora de Gestión de Riesgos-OSCE, en el cual señala que fueron remitidos las solicitudes de elevación de cuestionamientos de pliego absolutorio presentados por los participantes, convocada por la Municipalidad Provincial de Nasca la Licitación Publica LP-SM-1-2018-CS-MPN;



Que, adjuntados en los actuados se aprecia copia simple del INFORME IVN N° 033-2018/DGR del Procedimiento Licitación Pública LP-SM-1-2018-CS-MPN, convocada para la contratación de la ejecución de obra "MEJORAMIENTO DE LAS DEFENSAS RIBEREÑAS DEL DREN NATURAL EN EL CORREDOR ESTE DE CAJUCA, PROVINCIA DE NASCA-ICA" el cual el ASUNTO señala IDENTIFICACION DE VICIO DE NULIDAD, por el cual en sus CONCLUSIONES que es competencia del Titular de la Entidad declara la nulidad del procedimiento de selección conforme a los alcances del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, de modo que aquel se retrotraiga a la etapa de absolución de consultas y observación, a fin de que dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo con las normativa vigente;

Que, mediante Ley N° 30693 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, que comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Locales;

Que, en cumplimiento con las normas legales, y de acuerdo al artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante INFORME N° 531-2018-GAJ-MPN de fecha 12 de Setiembre del 2018, OPINA, procedente lo solicitado por el Presidente el Comité de Selección Ing. Beder Cerón Torres, debiéndose declarar la NULIDAD DE OFICIO – RETROTRAER A LA ETAPA DE ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES, el procedimiento de Selección de LP-SM-1-2018-CS-MPN-1 relacionado a la contratación de la Ejecución de Obra: MEJORAMIENTO DE LAS DEFENSAS RIBEREÑAS DEL DREN NATURAL EN EL CORREDOR ESTE DE CAJUCA, PROVINCIA DE NASCA-ICA, derivándose los actuados para que su Despacho le brinde el trámite correspondiente;

Que, estando a las normas legales citadas, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, en uso de las facultades conferidas por los artículo 26°, 27° y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO, al Procedimiento de Selección LP-SM-1-2018-CS-MPN-1, relacionado a la contratación de la Ejecución de Obra: MEJORAMIENTO DE LAS DEFENSAS RIBEREÑAS DEL DREN NATURAL EN EL CORREDOR ESTE DE CAJUCA, PROVINCIA DE NASCA-ICA, retro trayendo hasta la ETAPA DE ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, la publicación dentro del plazo establecido en la normatividad vigente, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) – en la página web del OSCE,

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General hacer de conocimiento a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Nasca, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde
ALCALDE